



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y Dirección General, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros, en régimen de interinidad, para el curso escolar 2013/2014.

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se resuelve, con carácter definitivo, la adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros, en régimen de interinidad, para el curso escolar 2013/2014, convocado por Resolución de 30 de abril de 2013, de la citada dirección general.

El apartado 7.3 de la resolución de convocatoria establece que la parte dispositiva de la resolución de adjudicación definitiva de destinos será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y, en la misma fecha, los Anexos con los correspondientes listados de adjudicación y exclusión, así como de las vacantes que han servido de base al oportuno proceso, en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), pudiendo consultarse a través del servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Por lo expuesto,

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 22 de agosto de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros, en régimen de interinidad, para el curso escolar 2013/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Adjudicación definitiva.

1.1. Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2013/2014 derivados de la convocatoria efectuada por la Resolución de 30 de abril de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en el Anexo I.

1.2. *En el Anexo II se recogen las vacantes que han servido de base a esta adjudicación.*

Segundo.– *Participantes excluidos.*

Declarar excluidos de la participación en el citado proceso a los participantes que figuran en el Anexo III, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.– *Alegaciones.*

Resolver las alegaciones presentadas por los interesados a la adjudicación provisional de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad, realizada por la Resolución de 31 de julio de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en el Anexo IV.

Cuarto.– *Aceptación de renunciaciones.*

4.1. *De conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aceptan las renunciaciones presentadas por los interesados que se recogen en el Anexo V y se declara concluso el procedimiento.*

4.2. *Las renunciaciones con causa justificada señaladas en el apartado octavo de la Resolución de 30 de abril de 2013 se extenderán a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante.*

Quinto.– *Efectos de la adjudicación.*

5.1. *La obtención de destino en este proceso supondrá la finalización, en su caso, del nombramiento de vacante de enseñanzas no universitarias en régimen de interinidad efectuado para el curso 2012/2013 y asimismo, impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s cuerpo/s docentes de enseñanzas no universitarias durante el curso escolar 2013/2014.*

5.2. *Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, los maestros que durante el curso 2012/2013 hubieran estado impartiendo los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria en centros de educación secundaria y hayan obtenido destino en los centros donde se impartan las etapas de educación infantil, primaria y especial o en los servicios de apoyo a los mismos, podrán participar, cuando así se establezca como necesario, en las labores de evaluación de los alumnos a principios de septiembre. Finalizadas esas actuaciones se incorporarán, en su caso, al centro correspondiente en todo caso el 6 de septiembre.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la



Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Valladolid, 22 de agosto de 2013.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA